



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO DE LEY



El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de...

Ley:

Artículo 1.-Modifíquese el artículo 186 del Código Penal de la Nación (texto según Ley N° 11.179), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 186. - El que causare incendio, explosión o inundación, será reprimido:

1º Con reclusión o prisión de tres a diez años, si hubiere peligro común para los bienes;

*2º Con reclusión o prisión de **cinco a doce** años el que causare incendio o destrucción por cualquier otro medio:*

a) De cereales en parva, gavillas o bolsas, o de los mismos todavía no cosechados;

b) De bosques, viñas, olivares, cañaverales, algodonales, yerbatales o cualquiera otra plantación de árboles o arbustos en explotación, ya sea con sus frutos en pie o cosechados;

c) De ganado en los campos o de sus productos amontonados en el campo o depositados;

d) De la leña o carbón de leña, apilados o amontonados en los campos de su explotación y destinados al comercio;

e) De alfalfares o cualquier otro cultivo de forrajes, ya sea en pie o emparvados, engavillados, ensilados o enfardados;

f) De los mismos productos mencionados en los párrafos anteriores, cargados, parados o en movimiento;



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

3° Con reclusión o prisión de **cinco** a quince años, si hubiere peligro para un archivo público, biblioteca, museo, arsenal, astillero, fábrica de pólvora o de pirotecnia militar o parque de artillería;

4° Con reclusión o prisión de cinco a diez años, si el hecho fuera causa inmediata de grave daño a elementos naturales, la flora, la fauna, los ecosistemas o el ambiente en general. La pena se elevará en un tercio del mínimo y el máximo, cuando la conducta prevista dañare un área natural protegida, o con objetivos de conservación, en cualquiera de sus categorías, definidas por las jurisdicciones provinciales, o el estado nacional.

5° Con reclusión o prisión de **cinco** a quince años, si hubiere peligro de muerte para alguna persona;

6° Con reclusión o prisión de tres a seis años, si el hecho fuere causa inmediata de las lesiones sobre alguna persona, tipificadas en el artículo 90 de este código. Si el hecho fuere causa inmediata de lesiones sobre alguna persona, tipificadas en el artículo 91 de este código, el máximo de la pena podrá elevarse hasta diez años.

7° Con reclusión o prisión de ocho a veinte años, si el hecho fuere causa inmediata de la muerte de alguna persona.

Artículo 2. -Modifíquese el artículo 189 del Código Penal de la Nación (texto según Ley N° 11.179), el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 189°: Será reprimido con prisión **de tres a cinco años**, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos.*

Si el hecho u omisión culpable causare lesiones gravísimas, o pusiere en peligro de muerte a alguna persona o causare la muerte de alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta ocho años.

En todos los casos previstos en este artículo se impondrá también pena de inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena."

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo - Dip. Nac. Rodrigo de Loredo - Dip. Nac. Gabriela Brouwer de Koning - Dip. Nac. Luis Picat.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Ponemos a su consideración este proyecto de ley tendiente a actualizar el reproche punitivo establecido en el código penal de la Nación para los delitos contra la seguridad pública, frente a los graves y reiterados hechos de incendios intencionalmente provocados.

La problemática de incendios que afecta año tras año a muchas provincias de nuestro país¹, y con particular intensidad a la provincia de Córdoba durante los meses de agosto y septiembre de este año, han provocado la quema de poco más de 70.000 hectáreas durante el transcurso de este año, y que acumula más de 1.2 millones de hectáreas quemadas en los últimos 15 años.

Como resultado de ello, el territorio de la provincia de Córdoba ha sufrido un irreparable perjuicio sobre su fauna, y floras autóctonas, y sobre cientos de habitantes de comunidades del territorio, para los que se estiman más de cien años para recuperar íntegramente la zona².

Esto, sin embargo, no se trata de un hecho apartado, o excepcional, ni de baja recurrencia. Por el contrario, se enmarca en un continuo proceso de deterioro del suelo producto de reiterados focos ígneos que se producen año tras año.

Solo con la finalidad de ejemplificar con más detalle este fenómeno, durante el mes de octubre de 2020 nuestro país ocupó el segundo lugar del ranking mundial de focos de incendios, según los datos ofrecidos por el Monitoreo Global de Bosques³, alcanzando más de cuarenta y nueve focos de incendios simultáneos distribuidos en catorce de las veinticuatro provincias del país.

¹Véanse proyectos de mi autoría sobre que manifiestan la misma preocupación y pedido de informes sobre la problemática de la falta de acciones coordinadas para el manejo del fuego, y deficiencias del plan de manejo del fuego.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN exp. 4179-D-2023. 10/10/2023

PROYECTO DE RESOLUCIÓN exp. 3039-D-2023. 24/07/2023

PROYECTO DE RESOLUCIÓN exp. 4914-D-2022. 16/09/2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN exp. 3168-D-2022. 23/06/2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN exp. 2511-D-2022. 24/05/2022

Adicionalmente, véase también el PROYECTO DE LEY exp. 0381-D-2024, sobre la modificación de la ley 26.815 de Manejo del fuego, y la incorporación de estrategias de abordaje y acciones para la atención primaria o composición de la fauna silvestre en Argentina.

² Aire Digital. Córdoba en llamas: se quemaron 12.000 y "Tardarán unos 100 años en recuperarse". 4 de septiembre de 2024. Disponible en <https://www.airedesantafe.com.ar/actualidad/cordoba-llamas-se-quemaron-12000-hectareas-y-tardaran-unos-100-anos-recuperarse-n595018>

³ Global Forest Watch. Disponible en



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

principalmente condicionada por penas y sanciones insuficientes, y desproporcionadas frente a los perjuicios provocados.

Todo esto se traduce en la práctica, en una sensación de impunidad para la ciudadanía, que no encuentra coherencia entre penas y consecuencias, resultando hoy las escalas penales insuficientes, y con reducida capacidad persuasiva.

Frente a este contexto, el agravamiento de las penas a través del incremento de escalas penales para conductas hoy sancionadas por el Código Penal, y la incorporación de nuevas conductas, cumple una función disuasiva, preventiva, y ejemplificadora.

Del articulado de este proyecto se desprende un doble objetivo: el agravamiento de las penas para los tipos penales incluidos en los artículos 186 y 189 del Código penal, para conductas hoy previstas, y la incorporación de nuevas conductas que amplíen el alcance del bien jurídico protegido.

Para ello, el proyecto propone la modificación de los artículos 186 y 189:

- Sobre el primero de estos, se incrementa la escala penal de los actuales incisos 2°, 3° y 4° (que luego se reenumera como inciso 5 con las nuevas incorporaciones); se incorpora el inciso 4° ampliando el alcance del bien jurídico protegido, incluyendo en la seguridad pública al ambiente y sus componentes (con especial agravamiento por daños sobre áreas protegidas o con fines de conservación); y se incorpora también la tipificación por generación de lesiones graves y gravísimas.

Para la redacción de la incorporación correspondiente al inciso 4°) sobre ambiente, se ha tomado como fuente de trabajo las modificaciones propuestas por el anteproyecto del Código Penal de la Nación presentado en el año 2019, en cuyo texto *se incorporaron temas como los delitos de narcotráfico, la inseguridad, los delitos viales, los delitos contra el ambiente, el terrorismo, los delitos contra la humanidad y la responsabilidad de las personas jurídicas.*⁸

La propuesta de reforma incluida en el anteproyecto presentado por el Poder Ejecutivo de la Nación contemplaba la incorporación de un nuevo título, los delitos

⁸Véase texto proyecto. MENSAJE N° 60/19 Y PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL CODIGO PENAL DE LA NACION. Número de Expediente 52/19. Ingreso 25/03/2019. Disponible en <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/52.19/PE/PL>

Véase también Ingresó el proyecto de Código Penal al Senado 25 de marzo de 2019. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/nuevocodigopenal>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

contra el ambiente, incluyendo a este como un bien jurídico autónomo a tutelar. Entre las conductas tipificadas, se sancionaba la conducta de quien provoque incendios en bosques.

En cuanto a las reformas propuestas sobre artículo 189°, se incrementan las escalas penales del primer y segundo párrafo, y se incorpora la inhabilitación para los responsables que, por impericia en su arte, o profesión, o inobservancia de reglas de ejercicio, causaren incendios u otros estragos.

Aun consientes que el agravamiento de penas, esto es, el incremento del reproche punitivo es tan solo uno de los componentes del proceso preventivo, y reeducativo, consideramos necesarios debemos actualizar el alcance, y escala de punitiva de los delitos actuales, en tanto su configuración tal como se encuentra vigente resulta un incentivo para la mayor ocurrencia de incendios intencionales.

Tal como ha sido redactado este proyecto, y pese a no incluir expresamente la propuesta de incorporar al Código Penal de la Nación un nuevo título sobre delitos contra el ambiente, es necesario dar un primer paso para ampliar el alcance de la seguridad pública, y extender la protección sobre los componentes ambientales que hoy se encuentran ampliamente desprotegidos⁹.

Por todo lo expuesto, y en miras a fortalecer el trabajo legislativo en materia de prevención de incendios, y teniendo en cuenta las graves consecuencias que la ausencia de políticas efectivas para su persecución y reproche generan en nuestra comunidad, y la biodiversidad argentina, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo - Dip. Nac. Rodrigo de Loredó - Dip. Nac. Gabriela Brouwer de Koning - Dip. Nac. Luis Picat.

⁹Véase Por qué incorporar el delito de ecocidio al Código Penal. Miguel Ángel Asturias. Publicado en diario Perfil, el día 05/08/2022. Disponible <https://www.perfil.com/noticias/opinion/por-que-incorporar-el-delito-de-ecocidio-al-codigo-penal-por-miguel-angel-asturias.phtml>